



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE N.º 5/2015, CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 2015 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. D. Manuel Blasco Marqués
Sr Primer Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque
Sr. Segundo Tte. de Alcalde D. José Miguel Hernando Serrano
Sra. Tercer Tte. Alcalde D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
Sr. Cuarta Tte. Alcalde D^a. Rocío Félix de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D^a. Emma Buj Sánchez
D^a. Sara Hernández Pastor
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. María Rocío Casino Vela
D. Segundo Pascual Soler
D. Javier Domingo Navarro
D. Julio Moreno Calero
D^a. María Teresa Pérez Esteban
D. José Ramón Morro García
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Pedro Joaquín Simón Barberán
D^a. María Jesús Sanjuán Gómez
D. Francisco Martín Fernández
D. José Navarro Serra
D^a. Carmen Tortajada Andrés.
D. Ricardo Eced Sánchez

Sr. Secretario General D. Ricardo Mongay Lancina
Sra. Interventora General D^a. María Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 09.00 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó ratificar el carácter urgente de la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

presente sesión.

Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

II.- ADJUDICACIÓN A LA MERCANTIL LA VELOZ, SA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN RÉGIMEN DE URGENCIA, DEL CONTRATO DE “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE TERUEL”, EN SU MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. EXPEDIENTE Nº 1.579/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 15 votos a favor, PP, CHA y PAR, 5 abstenciones, PSOE, y el voto en contra de IU, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 3 de marzo de 2015, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- El Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de noviembre de 2014, en relación con la concesión administrativa para la adjudicación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de Teruel adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Declarar la urgencia en la tramitación de la presente contratación, todo ello, en base a lo expuesto en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar gasto en el importe de 418.590,15 euros/año, con destino a la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en al Ciudad de Teruel.

Tercero.- Declarar procedente como procedimiento de adjudicación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en al Ciudad de Teruel, el abierto, en régimen urgente, mediante varios criterios.

Cuarto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación de la gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en al Ciudad de Teruel, que, entre otros documentos, comprende el Anteproyecto de Explotación del que forma parte el proyecto de mejora de la accesibilidad y de la seguridad vial en el entorno de las paradas de la nueva red de autobuses de la ciudad de Teruel, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán debidamente diligenciados, señalando que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal, Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Señalar que, de conformidad con el informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal., puesto que la tramitación se realiza como anticipada, podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución se realice en una o varias anualidades y deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Séptimo.- Delegar a favor de la Alcaldía-Presidencia la competencia para resolver las aclaraciones a las consultas planteadas conforme a la legislación vigente, y en su caso, aprobar las posibles modificaciones a que haya lugar en los documentos contractuales, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa correspondiente, publicando una vez resueltas las respuestas en el Perfil del Contratante para general conocimiento, de manera que se garanticen los principios de igualdad y concurrencia.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.”

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, nº 225/2014, correspondiente al día 25 de noviembre. Asimismo se publicaron sendos anuncios tanto en el Tablón de Edictos Municipal como en el Perfil del Contratante, desde el día 24 de noviembre de 2014.

III.- El plazo de presentación de proposiciones comenzó el día 26 de noviembre y terminó el 10 de diciembre, ambos de 2014, habiéndose presentado plicas por parte de las siguientes empresas:

Nº 1.- La Veloz, SA

Nº 2.- Corporación Española de Transporte, SA

Nº 3.- Subus Grupo de Transporte, SL

IV.- Con fecha 12 de diciembre de 2014, se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la documentación administrativa. Tal y como consta en el acta redactada con tal finalidad, fueron admitidas las proposiciones presentadas por las empresas nº 1, La Veloz, SA, y nº 2, Corporación Española de Transporte, SA, siendo inadmitida la plica presentada por la empresa nº 3, Subus Grupo de Transporte, SL.

V.- Con fecha 16 de diciembre de 2014, se procede a la apertura del sobre nº 2, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor.

VI.- Con fecha 22 de diciembre de 2014, el Ingeniero Técnico Municipal procede a la baremación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

VII.- Con fecha 29 de diciembre de 2014, se reúne la Mesa de Contratación con la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

finalidad de dar cuenta del resultado de la baremación correspondiente a los criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Asimismo, en dicha sesión de 29 de diciembre de 2014, se procede a la apertura del sobre nº 3, denominado “Proposición económica y anejo”, correspondiente a las plicas de las dos empresas admitidas.

VIII.- Con fecha 7 de enero de 2015, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal por el que se procede a puntuar el apartado correspondiente a los criterios de baremación cuantificables automáticamente.

IX.- Previa petición de vista del expediente administrativo, las empresas Corporación Española de Transporte, SA, y La Veloz, SA, presentan en fechas 30 de diciembre de 2014 y 14 de enero de 2015, sendos escritos de alegaciones, cuyo tenor literal se contiene en el expediente. Asimismo, Corporación Española de Transportes, SA, en fecha 10 de febrero de 2015, vuelve a remitir otro escrito en el que, nuevamente, reproduce las alegaciones anteriores, reiterando el incumplimiento por parte de la empresa La Veloz, SA, de los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de condiciones económico administrativas.

Fundamentos de Derecho

I.- Por lo que respecta a la plica presentada por le mercantil Subus, Grupo de Transporte, SL, el único pronunciamiento que puede adoptar el Consistorio turolense es el de su inadmisión, dado que fue presentada una vez que había expirado el plazo correspondiente.

Es preciso remarcar que la cláusula 14.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de gestión de servicio público, señala que la presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de 15 días naturales, hasta las 14.00 horas y en el Negociado de Contratación.

Hemos de tener en cuenta, en consecuencia, que el plazo de presentación de proposiciones en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Teruel comenzó el día 26 de noviembre de 2014 y terminó a las 14.00 horas del día 10 de diciembre de 2014. Frente a ello dicha mercantil presentó la correspondiente proposición a las 14.30 horas del día 10 de diciembre de 2014.

II.- En cuanto a los escritos de alegaciones presentados por la empresa Corporación Española de Transporte, SA, en fechas 14 de enero y 10 de febrero de 2015, que se refieren, fundamentalmente, a la carencia de solvencia por parte de la empresa La Veloz, SA, se ha llevado a cabo una mínima labor de instrucción que no ha hecho sino confirmar la decisión inicial de la mesa de contratación, de admitir a los dos licitadores, al entender que sí quedaba acreditada la solvencia de la citada mercantil. En tal sentido, cabe señalar que la certificación expedida por el Consorcio de Transportes, Infraestructura y Vivienda de la Comunidad de Madrid señala que la licitadora es prestataria del servicio de transporte urbano en Rivas Vaciamadrid y San Martín de la Vega (Rivas Vaciamadrid supera los 35.000 habitantes. El pliego no requería que se certificara el dato del número de habitantes, que por otra parte es oficial y accesible para esta Administración). Respecto



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

del citado certificado debe señalarse que en la Comunidad de Madrid, a diferencia de lo que sucede en Aragón, el transporte urbano se presta conjuntamente con el interurbano, a través de un Consorcio. Consultados los informes anuales del citado Consorcio, resultan los siguientes datos, referidos únicamente a las líneas urbanas:

- Rivas Vaciamadrid (Operador La Veloz SA)	
. Total viajes 2010	1.359.324
. Total viajes 2011	1.264.734
. Total viajes 2012	629.543
- San Martín de la Vega (Operador La Veloz SA)	
. Total viajes 2010	228.464
. Total viajes 2011	163.029
. Total viajes 2012	72.740

Por lo que la suma del número de viajes entre las dos poblaciones, con los datos obtenidos de los informes anuales del Consorcio de Transportes, será de:

Año 2010	1.587.788 viajes
Año 2011	1.427.763 viajes
Año 2012	702.283 viajes

(Del año 2013 no se dispone del informe del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid).

Este número de viajes se refiere a los viajeros de las líneas urbanas exclusivamente, que son minoritarias en estos municipios, (Rivas 1 urbana y 7 interurbanas y San Martín de la Vega 1 urbana y 4 interurbanas) y a estos habría que añadir los viajeros que utilizan las líneas interurbanas en su recorrido urbano por las localidades de Rivas Vaciamadrid y San Martín de la Vega, que por los recorridos de estas en los citados municipios y el número de estas deben ser mucho mayores, dado que el transporte urbano en estas localidades se realiza básicamente con las líneas interurbanas. Como se señala en los informes del Consorcio: *“En consecuencia, la oferta real de transporte urbano es muy superior de la que se desprende de las redes urbanas propiamente dichas.”*

No constan en los informes del Consorcio los importes, pero la certificación expedida por dicha entidad señala como importes para la concesión de la Veloz, que incluye el transporte urbano de Rivas Vaciamadrid y San Martín de la Vega, para el periodo 2011-2013 más de 67 millones de euros.

Por otra parte, constan en la documentación acreditativa de la solvencia técnica aportada por La Veloz, S.A., los compromisos de solvencia de las mercantiles Servicios Amarillos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Nazarenos, SLU y Los Amarillos, SL. En ambos casos se trata de un compromiso expreso a ejecutar la parte del contrato correspondiente a los medios aportados para acreditar la solvencia del adjudicatario, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil y a aportar la documentación que le requiera este Ayuntamiento. Entiende la mesa, en los términos del Informe nº 29/2008, de 10 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, que estos documentos de compromiso son admisibles y suficientes.

Se acompaña certificación del Ayuntamiento de Dos Hermanas (más de 35.000 habitantes) con número de viajeros e importes correspondientes al periodo 2011-2013, para la mercantil Los Amarillos Nazarenos, SL. Se aporta, asimismo, certificado de la entidad Transportes Urbanos de Sevilla, de pendiente del Ayuntamiento de Sevilla (capital de provincia), con número de viajeros e importes correspondientes al periodo 2011-2013, para la mercantil Los Amarillos, SL.

Según el Pliego que rige el contrato, los licitadores deberán acreditar que el volumen de negocios en contratos de gestión del servicio de transporte urbano de viajeros ha sido igual o superior al millón de euros en cada uno de los tres últimos ejercicios y que el número de viajeros de cada año debe ser superior a ochocientos mil en el total de los contratos. El conjunto de cifras, teniendo en cuenta los datos de la certificación del Consorcio madrileño de transportes, así como los informes del citado consorcio, consultados en la instrucción de las alegaciones formuladas, y los compromisos de los Amarillos, SL, y los Amarillos Nazarenos, SL es el siguiente:

Año 2011	2.245.715 viajeros	1.390.476,04 €
Año 2012	1.501.467 viajeros	1.431.251,90 €
Año 2013	804.040 viajeros	1.450.526,93 €

No se ha contabilizado el volumen de negocios correspondiente a las líneas de Rivas Vaciamadrid y San Martín de la Vega en ninguno de los años (el del total de la concesión supera los 67 millones de euros, como ya se dijo), ni el número de viajeros correspondientes a esos dos municipios en 2013, al no disponer del informe del Consorcio correspondiente a ese año.

Vemos, en todo caso, que las cifras superan las exigidas en el pliego, quedando acreditada la solvencia de la licitadora.

III.- Por parte del Ayuntamiento de Teruel se ha dado cumplimiento a lo dispuesto, entre otros preceptos, en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer que ofertas de las presentadas y admitidas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula el pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

20.1.A) Criterios de baremación en función de un juicio de valor:

Criterio	Empresa
----------	---------



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

		La Veloz, SA	Corporación Española de Transportes, SA	
A.1.- Proyecto de Gestión:				
A.1.1. Gestión del Servicio:				
A.1.1.1. Ajuste de la red	2,00		5,00	
A.1.1.2. Estudio de paradas	1,50		3,00	
A.1.1.3. Otras mejoras	1,00	4,50	2,00	10,00
A.1.2. Vehículos, materiales e instalaciones:				
A.1.2.1 Características de los vehículos	2,00		2,00	
A.1.2.2 Vehículo de reserva	5,00		1,00	
A.1.2.3 Punto de Atención al público	0,50		2,00	
A.1.2.4 Instalaciones de guarda	1,00	8,50	0,50	5,50
A.1.3. Plan de puesta en marcha:				
A.1.3.1 Puesta en servicio provisional	0,00		4,00	
A.1.3.2 Puesta en servicio definitiva	3,00	3,00	6,00	10,00
A.2.- Mejoras al proyecto:				
A.2.1 Construcción del resto de paradas	0,50		0,00	
A.2.2 Sistema de Ayuda a la Explotación	3,00		5,00	
A.2.3 Bolsa de kilómetros sin coste	3,00	6,50	3,00	8,00
PUNTUACIÓN TOTAL.....		22,50		33,50

20.1.B) Criterios de baremación cuantificables automáticamente:

Nº 1.- La Veloz, SA, obtiene 55 puntos.

Nº 2.- Corporación Española de Transporte, SA, obtiene 0,96 puntos.



El detalle de la citada valoración es el siguiente:

B.1. Reducción de la subvención (Hasta 40 puntos):

La valoración de las ofertas se efectuara de forma lineal, asignando los cuarenta puntos a la que oferte la menor subvención y 0 puntos a la que oferte la subvención indicada en el Pliego.

Los puntos se asignarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{Subvención Pliego} - \text{Subvención empresa}}{\text{Subvención Pliego} - \text{Subvención mínima}}$$

La empresa La Veloz, S.A., solicita una subvención anual de 404.668,50 €.

La empresa Corporación Española de Transportes, S.A., solicita una subvención anual de 418.253,98 €.

Aplicando la formula para su valoración se obtienen las siguientes puntuaciones:

- La Veloz, S.A. 40,00 Puntos.
- Corporación Española de Transportes, S.A. 0,96 Puntos.

B.2. Coste Km (Hasta 15 Puntos):

La valoración de las ofertas se efectuara de forma lineal, asignando los quince puntos a la que oferte el menor coste/km y 0 puntos a la que oferte el coste/km indicado en el Pliego en el Pliego. Los puntos se asignarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{Coste/Km Pliego} - \text{Coste/Km empresa}}{\text{Coste/Km Pliego} - \text{Coste/Km mínima}}$$

La empresa La Veloz, S.A., ofrece un coste kilómetro de 1,8651 €/km.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

La empresa Corporación Española de Transportes, S.A., ofrece un coste kilómetro de 2,08 €/km

Aplicando la formula para su valoración se obtienen las siguientes puntuaciones:

- La Veloz, S.A. 15,00 Puntos.
- Corporación Española de Transportes, S.A. 0,00 Puntos.

En consecuencia, la puntuación total obtenida una vez sumadas las puntuaciones correspondientes a los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor y los de cuantificación automática, es la siguiente:

Nº 1.- La Veloz, SA, obtiene un total de 77,5 puntos.

Nº 2.- Corporación Española de Transporte, SA, obtiene un total de 34,46 puntos.

Se concluye, por tanto, que la oferta presentada por la empresa La Veloz, SA, es la más ventajosa para los intereses municipales y cumple todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

IV.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 151, del TRLCSP, que dispone lo siguiente:

“1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

V.- Respecto al órgano de contratación competente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

En este mismo sentido se pronuncian también los artículos 29.2.f) y 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de gestión de servicio si bien no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal, sí que se supera ampliamente el precitado plazo de duración, 10 años prorrogable por 3 años más, por lo que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente para resolver sobre este asunto.”

Por todo lo expuesto, esta Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de “Gestión y explotación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de Teruel”, a la empresa La Veloz, SA, por haber presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales y que puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Inadmitir la plica presentada por la mercantil Subus, Grupo de Transporte, SL, al haber sido realizado ello fuera del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo entre el 15º y 21^{er} día, siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las que se han presentado a la contratación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señalando que procederá la devolución de la documentación administrativa a los licitadores que lo soliciten mediante instancia a este Ayuntamiento, en la que debe quedar acreditado no se ha interpuesto ni se va a interponer recurso Contencioso- Administrativo contra el presente acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Quinto.- Remitir copia del presente acuerdo a las unidades administrativas municipales que deban tener conocimiento de lo aquí acordado.

Sexto.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea posible, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.”

Urbanismo y Vivienda

III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 9 DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO “JUNTO A FUENFRESCA” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL, RELATIVA A LA INTRODUCCIÓN DEL USO SANITARIO EN PARCELAS DE USO MAYORITARIO RESIDENCIAL. PROMOTOR: POLICLÍNICA TERUEL, SL. EXPEDIENTE Nº 71/2014 PLANEAMIENTO.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 3 de marzo de 2015, que se transcribe a continuación:

Antecedentes de Hecho

1º.- Con fecha 17 de octubre de 2014, el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Villalba Alegre, presentó por encargo de la mercantil “Policlínica Teruel S.L.”, para su tramitación, documentación técnica de la Modificación Número 1 del Plan Parcial del Sector 9 de Suelo Urbanizable Programado “Junto a Fuenfresca” del PGOU de Teruel, relativa a la ampliación de usos incluyendo la compatibilidad del uso sanitario en las parcelas de uso mayoritario residencial de vivienda plurifamiliar y unifamiliar, de forma generalizada en todo el ámbito flexibilizando así el régimen de usos aplicable al sector. Parcela A-1, Parcela A-2, Parcela A-3, Parcela B, Parcela C, Parcela D.

2º.- Previos los informes favorables pertinentes, con fecha 27 de noviembre de 2015, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel acordó aprobar inicialmente la Modificación Número 1 del Plan Parcial del Sector 9 de SUP “Junto a Fuenfresca” del PGOU de Teruel, relativa a la ampliación de usos incluyendo la compatibilidad del uso sanitario en las



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

parcelas de uso mayoritario residencial de vivienda plurifamiliar y unifamiliar, de forma generalizada en todo el ámbito flexibilizando así el régimen de usos aplicable al sector, según documentación técnica redactada por D. Ismael Villalba Alegre, seguido en el expediente de referencia, con la siguiente prescripción:

- Siendo que la iniciativa de la modificación no es municipal, es de aplicación el artículo 59 de la LUA debiendo acreditarse por el promotor los compromisos, medios económicos y garantías para la implantación del uso sanitario que se pretende.

3º.- Mediante anuncios en el BOP de Teruel nº 234 de 9 de diciembre de 2014, Diario de Teruel de 9 de diciembre de 2014 y Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se verifica el trámite de información pública. No consta la formulación de alegaciones.

4º.- Con fecha 24 de febrero de 2015 (R.E. núm. 000584 de 24/02/15 de la Gerencia Municipal de Urbanismo), el Consejo Provincial de Urbanismo acuerda informar favorablemente la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector 9 de Suelo Urbanizable Programado Junto a Fuenfresca, del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, puesto que se consideran cumplidas las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, condicionado al cumplimiento de los reparos planteados en dicha propuesta para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 85 de dicho texto legal, indicándose además que:

“Una vez procedida la Aprobación Definitiva Municipal de la Modificación, deberá remitirse a este Consejo Provincial una copia de la documentación técnica debidamente diligenciada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo”.

5º.- Con fecha 27 de febrero de 2015, el técnico redactor del documento incorpora al expediente tres copias en formato papel y tres en formato digital del documento refundido de la Modificación de Plan Parcial del Sector 9 “Junto a Fuenfresca” del PGOU de Teruel, recogiendo los reparos contenidos en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

Fundamentos de Derecho

1º.- El informe jurídico para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento en trámite se realizó con fecha 17 de noviembre de 2014, esto es, con carácter previo a la entrada en vigor del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Urbanismo de Aragón, con entrada en vigor el día 21 de noviembre de 2014; No obstante, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel acordó la aprobación inicial del documento en fecha 27 de noviembre de 2014, es decir, tras la entrada en vigor del citado Decreto Legislativo 1/2014. Por lo tanto, las



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

referencias legales en cuanto a documentación necesaria y tramitación deberán ser de aplicación conforme al citado cuerpo legal. Y en atención a lo anterior se formulan con considerandos que siguen:

2º.- El artículo 85.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en adelante TRLUA 1/2014, establece que las modificaciones se realizarán ordinariamente por el procedimiento aplicable para la aprobación de los correspondientes planes, excepción hecha del Plan General, no aplicable al presente caso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLUA 1/2014, el procedimiento aplicable a los Planes Parciales de iniciativa no municipal que desarrollen el Plan General es el previsto en el artículo 57 del citado cuerpo legal. Como se ha apuntado, y dado que esta modificación es de iniciativa particular, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 60, que se remite al procedimiento del artículo 57, con la salvedad de que el Alcalde podrá denegar la aprobación inicial por falta de cumplimiento de las exigencias documentales y formales o por insuficiencia de compromisos y garantías suficientes, cuando no habiendo mediado la consulta a la que se refiere el artículo 25 o habiendo transcurrido el plazo de vigencia de la respuesta a la misma, la ordenación propuesta, objetivos o plazos de desarrollo no resulten compatibles con la ordenación territorial y urbanística del municipio y en casos de ilegalidad manifiesta. El resto de particularidades, recogidas en los siguientes apartados del artículo 60, se refieren al supuesto de inactividad municipal. Así pues, el procedimiento, regulado en el artículo 57, es el siguiente: El Alcalde aprobará inicialmente la modificación dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno, sometiéndola simultáneamente a informe de los órganos competentes y a información pública por espacio mínimo de un mes, y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo al que se remitirá copia del expediente completo, incluidos los informes emitidos, las alegaciones formuladas y el informe a las mismas. El plazo para emitir y comunicar al municipio el informe será de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá emitido en sentido favorable.

Transcurrido el periodo de información pública y recibidos los informes, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de las actuaciones obrantes en el expediente, podrá aprobar definitivamente el Plan con las modificaciones que procedieren, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones y observaciones formuladas. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva estará condicionada a la remisión, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de las normas urbanísticas y ordenanzas en el Boletín correspondiente, de un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento.

3º.- En el caso del Ayuntamiento de Teruel, la tramitación descrita sufre algunas modificaciones, habida cuenta que con fecha 18 de marzo de 2004, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se aprueban los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo creándose ésta como un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ejercicio de las competencias que se le asignen.

Estos Estatutos, en su artículo 5.2.A.b), atribuye a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia para aprobar inicialmente y tramitar el planeamiento de desarrollo del planeamiento general.

De conformidad con lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 9.2, 2.2) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, corresponde al Consejo Rector de la Gerencia, aprobar inicialmente el planeamiento de desarrollo del planeamiento general, excepción hecha de la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, que corresponderá al Presidente. La aprobación definitiva, previo trámite de información pública, evacuación de los informes pertinentes y dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

4º.- La modificación planteada cuenta con informe favorable del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, la misma se entiende suficientemente justificada y acreditada su necesidad y conveniencia conforme al artículo 85.1 del TRLUA 1/2014; La modificación que se plantea no supone la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo que incidan sustancialmente sobre la ordenación. Tampoco influye en las Normas Urbanísticas, se trata por tanto de una inclusión de nuevo uso (sanitario).

La modificación propuesta no corresponde con los supuestos legales del sometimiento a evaluación ambiental por lo que se exime de la obligatoriedad de dicho procedimiento.

Con respecto al artículo 86 del TRLUA 1/2014:

- Relativo con el cumplimiento del artículo 86.1 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar la superficie, densidad ni edificabilidad en suelo urbano.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.2 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar la densidad o la edificabilidad en suelo urbanizable.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.3 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto aumento de densidad y de edificabilidad en suelo urbanizable o urbano no consolidado.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.4 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el plan.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.5 de la citada ley, la modificación no supone un incremento de superficie del suelo urbano o urbanizable con usos terciario, industrial o residencial del municipio.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.6 de la citada ley, la modificación no tiene la suficiente entidad como para materializar en la misma área el reajuste en las dotaciones locales y sistemas generales a través de unidad de ejecución, al no incrementarse el número de dotaciones locales.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.7 de la citada ley, la modificación no tiene por objeto incrementar edificabilidad ni densidad ni modifica los usos del suelo. Únicamente permite la ampliación de usos incluyendo el uso sanitario en las parcelas de uso mayoritario residencial de vivienda plurifamiliar y unifamiliar, de forma generalizada en todo el ámbito flexibilizando así el régimen de usos aplicable al sector. Parcela A-1, Parcela A-2, Parcela A-3, Parcela B, Parcela C, Parcela D.

- En relación con el cumplimiento del artículo 86.8 de la citada ley, la modificación no tiene exceso de reservas de dotaciones locales respecto al mínimo legal exigido en un sector de suelo urbanizable delimitado o programado.

Las justificaciones, a tenor del informe favorable del Sr. Arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, deben reputarse suficientes; indicándose en el mismo específicamente que la modificación planteada se considera de interés general por cuanto posibilita la prestación de actividades sanitarias de proximidad directamente relacionadas con el uso residencial característico del entorno.

5º.- El Consejo Provincial de Urbanismo acordó informar favorablemente la modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector 9 de Suelo Urbanizable Programado Junto a Fuenfresca, del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, puesto que se consideran cumplidas las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, condicionado al cumplimiento de los reparos planteados en dicha propuesta para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el artículo 85 de dicho texto legal, esto es, en el sentido que apunta el Consejo Provincial de Urbanismo al indicarse en la fundamentación jurídica que deberán corregirse todas las referencias legislativas de la memoria relativas a la Ley 3/2009 refiriendo las mismas al Decreto Legislativo 1/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Dicho aspecto ha sido subsanado en la documentación técnica presentada para su aprobación definitiva.

En el presente expediente se ha dado cumplimiento al trámite legalmente establecido.

La Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Vivienda, dictamina proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Número 1 del Plan Parcial del Sector 9 de SUP “Junto a Fuenfresca” del PGOU de Teruel, relativa a la ampliación de usos, incluyendo la compatibilidad del uso sanitario en las parcelas de uso mayoritario residencial de vivienda



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

plurifamiliar y unifamiliar, de forma generalizada en todo el ámbito flexibilizando así el régimen de usos aplicable al sector, según documentación técnica redactada por D. Ismael Villalba Alegre (expte. 71/2014), con la siguiente prescripción:

- Siendo que la iniciativa de la modificación no es municipal, es de aplicación el artículo 59 del TRLUA 1/2014 debiendo acreditarse por el promotor los compromisos, medios económicos y garantías para la implantación del uso sanitario que se pretende.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, acompañando un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, así como una copia en soporte informático, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la promotora del expediente, al Sr. Arquitecto Municipal, a la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo a éstos últimos, junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los efectos pertinentes.”

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 09.05 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE